ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 10
SERIE DE 2005-2006

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A SOLICITAR Y RECIBIR DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES ESTATAL LA PROPIEDAD INMUEBLE DONDE UBICA EL ESTADIO FRANCISCO 'PAQUITO' MONTANER Y EL AUDITORIO JUAN 'PACHÍN' VICÉNS ASÍ COMO SUS ESTRUCTURAS, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 537 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CONOCIDA COMO LA 'LEY DE MUNICIPALIZACIÓN DE LOS ESTADIOS DE PONCE, CAGUAS, MAYAGÜEZ Y ARECIBO'; Y PARA OTROS FINES"

>>>>>>>>******<<<<<<<<

POR CUANTO: El Artículo 2.001, inciso "g", de la Ley de Municipios Autónomos concede a los municipios todos los poderes necesarios para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, incluyendo el adquirir de cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles e inmuebles;

POR CUANTO: El Artículo 6, inciso "b", sub-inciso 11, de la Ley Núm. 8 del 8 de enero de 2004, según enmendada, conocida como la nueva Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes Estatal, faculta al Secretario a adquirir, administrar y disponer de propiedad mueble e inmueble;

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley de Municipalización de Instalaciones Recreativas y Deportivas Comunitarias, Ley Núm. 120 del 17 de agosto de 2001, para implantar el programa: **"Cada Parque con su Municipio y cada Comunidad con su Parque".** El fin de dicho programa es entregar a los municipios, mediante el traspaso condicionado de titularidad, el control real de los inmuebles propiedad del Departamento de Recreación y Deportes Estatal, calificados y clasificados como "Propiedad Patrimonial Comunitaria", que ubican dentro de la demarcación territorial de éstos;

POR CUANTO: La Ley Núm. 120, supra, expresamente excluyó de la transferencia a aquellas instalaciones que, por su utilidad, tamaño y complejidad, se les catalogaba de regionales o nacionales. **Las mismas exigen un mantenimiento riguroso y costoso. A su** vez, el Departamento de Recreación y Deportes Municipal aún requería de ciertas instalaciones para realizar sus actividades y programas deportivos;

POR CUANTO: No empece a lo anterior y después de varios años de haberse implantado el Programa de Municipalización, el Departamento de Recreación y Deportes Municipal entiende que debido a las características particulares de este tipo de instalación, las mismas se utilizan mayormente para la celebración de eventos deportivos, recreativos y culturales no relacionados directamente con los programas de la agencia;

POR CUANTO: Conforme a lo anterior, el 30 de septiembre de 2004, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley Núm. 537 del 30 de septiembre de 2004, a fin de establecer un procedimiento expedito para el traspaso condicionado de instalaciones deportivas, entre las cuales se encuentra: el Estadio Francisco "Paquito" Montaner y el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns;

POR CUANTO: El Estadio Francisco "Paquito" Montaner y el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns, son dos instalaciones deportivas de gran envergadura y relevancia nacional; símbolo del espíritu y la larga tradición cultural deportiva de la insigne ciudad de Ponce, sede de su equipo Los Leones. Ambas instalaciones han formado parte integral de su desarrollo y, gracias al interés y la gestión municipal, se han podido conservar y continuar utilizando al servicio del pueblo ponceño y puertorriqueño en general;

POR CUANTO: El 1 de febrero de 1991, ambas instalaciones fueron cedidas en usufructo por la Compañía de Fomento Recreativo y el Departamento de Recreación y Deportes al Municipio Autónomo de Ponce y desde ese entonces las mismas han estado bajo la administración del gobierno municipal de Ponce;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce ha invertido millones de dólares y esfuerzo para conservar ambas instalaciones en buen estado físico y de administración, en pro del deporte y del interés público;

POR CUANTO: El Artículo 11, de la Ley Núm. 537, supra, dispone que todo contrato de arrendamiento, usufructo o delegación de competencias otorgado entre el Departamento de Recreación y Deportes Estatal y el Municipio, que al momento del traspaso de los estadios estuviere vigente, será resuelto por confusión de derechos;

POR CUANTO: En aras de continuar beneficiando a la ciudadanía, en atención a los recursos invertidos en el pasado y para alcanzar los objetivos de un mayor desarrollo planificado de la ciudad de Ponce, es el interés de esta Administración Municipal solicitar y recibir del Departamento de Recreación y Deportes Estatal, a tenor con el procedimiento de Ley correspondiente, las facilidades que comprende el Estadio Francisco "Paquito" Montaner y el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Autorizar y facultar al Alcalde de Ponce o su representante, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 537 del 30 de septiembre de 2004, a comparecer a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce para solicitar y aceptar el traspaso de la titularidad de las propiedades patrimoniales del Departamento de Recreación y Deportes Estatal conocida como el Estadio Francisco "Paquito" Montaner y el Auditorio Juan "Pachín" Vicéns; así como resolver el usufructo vigente.

SECCIÓN SEGUNDA: El Alcalde o su representante realizarán la gestión de presentar ante la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad, las Certificaciones de Traspaso de ambas instalaciones a favor del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN TERCERA: El Alcalde o su representante otorgarán y presentarán para inscripción ante la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad las Actas de Edificación de las estructuras que no consten inscritas en el Registro.

SECCIÓN CUARTA: Facultar al Alcalde para evaluar las condiciones en que se encuentran las propiedades y sus estructuras, realizar todos aquellos estudios que correspondan y proceder a planificar y realizar, a corto, mediano y largo plazo, aquellas mejoras, construcciones o trabajos que entienda necesarios para que ambas instalaciones sean más efectivas, competentes y modernas, asignando aquellos recursos necesarios que el Municipio Autónomo de Ponce disponga para tales propósitos conforme las leyes y reglamentos aplicables.

SECCIÓN QUINTA: Autorizar al Alcalde a desarrollar y construir en las propiedades aquellas mejoras o edificaciones que estime necesarias para que ambas propiedades se usen de forma más completa y eficiente en el área del deporte y en aquellos otros usos complementarios.

SECCIÓN SEXTA: Autorizar al Alcalde a realizar contratos con personas o entidades privadas que cualifiquen, y siguiendo los procedimientos legales correspondientes, para que administren y operen o, inclusive, construyan a su costo la totalidad o parte de las mejoras o construcciones que se hagan en las propiedades antes mencionadas para el uso actual que tienen y aquellos otros usos complementarios que se puedan realizar para hacer más exitosa y viable la utilización de las propiedades durante todo el año en beneficio de la ciudadanía del Municipio Autónomo de Ponce. No obstante lo anterior, toda autorización de la Legislatura Municipal que sea requerida por ley o reglamento deberá gestionarse previo a los acuerdos.

SECCIÓN SÉPTIMA: Autorizar al Alcalde a obtener y disponer, conforme a derecho, de aquellos recursos económicos, materiales y humanos que sean necesarios para cumplir con los objetivos y propósitos de esta Ordenanza.

SECIÓN OCTAVA: Autorizar al Alcalde a obtener, conforme a derecho, del Banco Gubernamental de Fomento o de cualquier institución bancaria privada, o de aquellas otras entidades gubernamentales, estatales o federales, aquellos recursos económicos que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN NOVENA: Autorizar al Alcalde a llevar a cabo todos aquellos actos adicionales que sean necesarios y a suscribir aquellos documentos y escritos correspondientes, de conformidad con la autoridad conferida en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, para lograr todos y cada uno de los objetivos y propósitos expuestos en esta Ordenanza.

SECCIÓN DÉCIMA: Todas las secciones de esta Ordenanza son separables entre sí y la derogación de alguna de ellas no invalida las restantes secciones.

SECCIÓN UNDÉCIMA: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde.

SECCIÓN DUODÉCIMA: Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Director del Departamento de Recreación y Deportes, Oficina de Servicios Legales, Oficina de Seguros, y Oficina de Propiedad Inmueble del Municipio Autónomo de Ponce; al Secretario del Departamento de Recreación y Deportes Estatal; al Registrador de la Propiedad de Ponce de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades; a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; y al Banco Gubernamental de Fomento.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 8 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 9 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2005.

VICTOR OTAÑO NIEVES
ALCALDE INTERINO

VON/egs
Revisado por LVP/PCL

ORD 10 SOLICITAR Y RECIBIR DEL DEPTO RECREACIÓN Y DEPORTES ESTATAL PROPIEDAD INMUEBLE DONDE UBICA EL ESTADIO FRANCISCO PAQUITO MONTANER Y AUDITORIO JUAN "PACHIN VICENS"

CERTIFICACIÓN

YO: GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente ***Ordenanza Núm. 10, Serie de 2005-2006***, Proyecto de Administración Ordenanza **"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE A SOLICITAR Y RECIBIR DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES ESTATAL LA PROPIEDAD INMUEBLE DONDE UBICA EL ESTADIO FRANCISCO 'PAQUITO' MONTANER Y EL AUDITORIO JUAN 'PACHÍN' VICÉNS ASÍ COMO SUS ESTRUCTURAS, A TENOR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚM. 537 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004, CONOCIDA COMO LA 'LEY DE MUNICIPALIZACIÓN DE LOS ESTADIOS DE PONCE, CAGUAS, MAYAGÜEZ Y ARECIBO'; Y PARA OTROS FINES"** fue aprobada por la Legislatura Municipal en la **Sesión Ordinaria del día** ***lunes, 8 de agosto de 2005*** y con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Pedro A. Castaing Torres
Hon Nilda González González
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Mayra D. López Alvarez
Hon. María C. Martínez Torres
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Simona Santiago Ruíz
Hon Santos Silva Ojeda
Hon Daisy Silvagnoli
Hon. Enrique A. Vicéns Sastre
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

*Los Honorables Freddie Martínez Sotomayor y Luis A. (Wito) Morales Crespo, estuvieron ausentes excusados.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Legislatura, el día ***lunes, 8 de agosto de 2005***, debidamente certificada al Alcalde Interino el día ***martes, 9 de agosto de 2005***, y éste la firmó el día ***martes, 9 de agosto de 2005***.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día ***miércoles, 10 de agosto de 2005.***

GUILLERMO JIMÉNEZ MONROIG
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

egg